

**ESTATAL**

**PODER EJECUTIVO**

Decreto que autoriza a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones a través de su Titular para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, done a favor del H. Ayuntamiento de Sahuaripa, Sonora, un inmueble con superficie de 687.084 metros cuadrados, identificado como POL-2, ubicado por la calle Anochecer de la Ciudad de Sahuaripa, Sonora.....

2

Decreto que desincorpora como Bien del Dominio Público del Estado un inmueble con superficie de 4,295.00 metros cuadrados y se autoriza a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones a través de su titular para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, lo done a favor del H. Ayuntamiento de Sana Ana, Sonora.....

5

Licencia por tiempo indefinido, para separarse del ejercicio de la función Notarial al C. Lic. Rubén Díaz Vega, como Titular de la Notaría Pública número treinta y dos (32), con residencia en Hermosillo, Sonora y ejercicio en la Demarcación Notarial del Distrito Judicial del mismo nombre.....

7



**BOLETIN  
OFICIAL**



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General de Documentación y Archivo

**CONTENIDO  
ESTATAL  
PODER EJECUTIVO**

Índice en la página número 8

COPIA SIN VALOR



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

ARMANDO LOPEZ NOGALES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, Y CON APOYO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 6, 14, 43 FRACCION IV, 48, 63 FRACCION II, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, Y

CONSIDERANDO

I.- Que el Gobierno del Estado de Sonora, es propietario de un inmueble, que se describe a continuación:

Inmueble con superficie de 687.084 metros cuadrados, identificado como POL-2, ubicado por la calle Anochecer de la Ciudad de Sahuaripa, Sonora, con los siguientes rumbos y medidas:

Partiendo del punto 1, con rumbo S 88° 53' 5" W, se mide una distancia de 40.00 mts. se llega al punto 2, de este punto con rumbo S 1° 6' 55" E, se mide una distancia de 15.214 mts. se llega al punto 3, de este punto con rumbo S 85° 30' 34" E, se mide una distancia de 40.192 mts. se llega al punto 4, de este punto con rumbo N 1° 6' 55" W, se mide una distancia de 19.14 mts. se llega al punto 1 punto de partida.

II.- Que el extinto Instituto de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, (INDEUR), adquirió una superficie de 26,771.46 metros cuadrados, dentro de la cual se encuentra la superficie antes descrita, según consta en la escritura pública No. 741, volumen XXIX, de fecha 8 de febrero de 1991, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Sahuaripa, Sonora, bajo el número 1,205, sección I, volumen XXIV, de fecha 14 de febrero de 1991.

III.- Que el H. Ayuntamiento de Sahuaripa, Sonora, autorizó la subdivisión del inmueble con superficie de 26,771.46 metros cuadrados, mediante oficio 1167/01, de fecha 27 de noviembre de 2001, expedido por la Dirección de Obras Públicas Municipal, del H. Ayuntamiento de Sahuaripa, para quedar en tres fracciones de terreno de 1,367.317 metros cuadrados, 24,717.059 metros cuadrados y la superficie que hoy nos ocupa de 687.084 metros cuadrados, misma subdivisión que quedó debidamente protocolizada en contrato de donación que celebró el Gobierno del Estado de Sonora con el H. Ayuntamiento de Sahuaripa, de fecha 16



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO  
03.01-379/03

Hermosillo, Sonora, septiembre 10 de 2003.

"2003. AÑO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES MEXICANAS"

C. LIC. RUBÉN DÍAZ VEGA

Titular de la Notaría Pública No. 32  
Hermosillo, Sonora.

En atención a su solicitud de fecha septiembre 10 de 2003, y en uso de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo conceden los artículos 4º, fracción V, inciso g), y 109, segundo párrafo, de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, en vigor, con efectos a partir del 13 de septiembre de 2003, se le concede **LICENCIA** por tiempo indefinido, para separarse del ejercicio de la función notarial como Titular de la Notaría Pública número treinta y dos (32), con residencia en Hermosillo, Sonora y ejercicio en la demarcación notarial del Distrito Judicial del mismo nombre, por el tiempo que dure en el desempeño del cargo público que le fue conferido.

Durante su ausencia actuará la C. Lic. Elizabeth González Madrid, en su carácter de Suplente de la Notaría a su cargo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- GENARO ENCINAS EZRRE.- RUBRICA.-

posibilidades de los elementos necesarios para cumplir con sus objetivos, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

QUE DESINCORPORA COMO BIEN DEL DOMINIO PUBLICO DEL ESTADO UN INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 4,295.00 METROS CUADRADOS Y SE AUTORIZA A LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES A TRAVES DE SU TITULAR, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, LO DONE EN FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA, SONORA.

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora como bien del dominio público del Estado, un inmueble con superficie de 4,295.00 metros cuadrados y se autoriza a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones a través de su titular, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, lo done en favor del H. Ayuntamiento de Santa Ana, Sonora, a fin de que lo utilice como área de equipamiento urbano. Dicho inmueble se encuentra ubicado al sureste del Parque Industrial Santa Ana, del municipio de Santa Ana, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 34.27 mts. con propiedad particular,

Al Sur: 36.53 mts. con carretera internacional,

Al Este: 135.20 mts. con limite de polígono, y

Al Oeste: 116.40 mts. con propiedad particular.

ARTICULO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Santa Ana, Sonora, deberá destinar el inmueble que se le dona mediante el presente Decreto, para equipamiento urbano. Si el H. Ayuntamiento de Santa Ana, Sonora, no utiliza el inmueble para el fin señalado con anterioridad en un plazo de 2 años contados a partir de la formalización de la donación, o si habiéndolo hecho le diera un fin distinto, tanto el bien como sus mejoras se revertirán en favor del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO TERCERO.- La donación del inmueble que se autoriza llevar a cabo, deberá ser formalizada dentro de un plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, ya que de no ser así ésta quedará sin efecto.

ARTICULO CUARTO.- En todo lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto por la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

## T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día cinco del mes de septiembre de dos mil tres.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- GENARO ENCINAS EZRRE.- RUBRICA.-

de abril de 2002, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Sahuaripa, Sonora, bajo el número 3290, libro uno, sección R. I, volumen 55, de fecha 7 de junio de 2002.

IV.- Que mediante Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 49, Sección II, de fecha 17 de diciembre de 1992, se ordena la extinción y liquidación del Instituto de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, y se establece que los remanentes que resulten de la liquidación del organismo descentralizado que se extinguió formarán parte de la Hacienda del Estado.

V.- Que el H. Ayuntamiento de Sahuaripa, Sonora, ha solicitado al Ejecutivo del Estado a mi cargo, la donación del inmueble descrito con anterioridad, con el fin de utilizarlo como espacio deportivo y para los fines propios de su competencia.

En base a los considerandos que anteceden y siendo el propósito del Ejecutivo del Estado, coadyuvar con los Ayuntamientos, dotándolos en la medida de sus posibilidades de los elementos necesarios para cumplir con sus objetivos, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

QUE AUTORIZA A LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES A TRAVES DE SU TITULAR, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, DONE EN FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAHUARIPA, SONORA, UN INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 687.084 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO COMO POL-2, UBICADO POR LA CALLE ANOCHECER DE LA CIUDAD DE SAHUARIPA, SONORA.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones a través de su titular, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, done en favor del H. Ayuntamiento de Sahuaripa, Sonora, un inmueble con superficie de 687.084 metros cuadrados, identificado como POL-2, ubicado por la calle Anochecer de la Ciudad de Sahuaripa, Sonora, con los siguientes rumbos y medidas:

Partiendo del punto 1, con rumbo S 88° 53' 5" W, se mide una distancia de 40.00 mts. se llega al punto 2, de este punto con rumbo S 1° 6' 55" E, se mide una distancia de 15.214 mts. se llega al punto 3, de este punto con rumbo S 85° 30' 34" E, se mide una distancia de 40.192 mts. se llega al punto 4, de este punto con

rumbo N 1° 6' 55" W, se mide una distancia de 19.14 mts. se llega al punto 1, punto de partida.

ARTICULO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Sahuaripa, Sonora, deberá destinar el inmueble que se le dona mediante el presente Decreto, para utilizarlo como espacio deportivo y para los fines propios de su competencia. Si el H. Ayuntamiento de Sahuaripa, Sonora, no utiliza el inmueble para el fin señalado con anterioridad en un plazo de 2 años contados a partir de la formalización de la donación, o si habiéndolo hecho le diera un fin distinto, tanto el bien como sus mejoras se revertirán en favor del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO TERCERO.- La donación del inmueble que se autoriza llevar a cabo, deberá ser formalizada dentro de un plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, ya que de no ser así ésta quedará sin efecto.

ARTICULO CUARTO.- En todo lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto por la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

#### TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día veintinueve del mes de agosto de dos mil tres.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- GENARO ENCINAS EZRRE.- RUBRICA.-



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

ARMANDO LOPEZ NOGALES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, Y CON APOYO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 6, 14 FRACCION III, 43 FRACCION IV, 48, 63 FRACCION II, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, Y

#### CONSIDERANDO

I.- Que el Gobierno del Estado de Sonora, es propietario de un inmueble, que se describe a continuación:

Inmueble con superficie de 4,295.00 metros cuadrados, ubicado al sureste del Parque Industrial Santa Ana, del municipio de Santa Ana, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 34.27 mts. con propiedad particular,

Al Sur: 36.53 mts. con carretera internacional,

Al Este: 135.20 mts. con límite de polígono, y

Al Oeste: 116.40 mts. con propiedad particular.

II.- El inmueble antes descrito fue adquirido por el Gobierno del Estado de Sonora, según se hace constar en la Cláusula Sexta del Acuerdo de Regularización No. 10-RI-006-03, para la ejecución de obras de urbanización del Desarrollo Industrial Parque Industrial Santa Ana, localizado sobre la Carretera Internacional No. 15, Km. 164.2, al sur de Santa Ana, Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 47, Sección I, Tomo CLXXI, de fecha 12 de junio de 2003, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Magdalena de Kino, Sonora, bajo el número 18,427, Libro I, Volumen 226, de fecha 29 de agosto de 2003.

III.- Que el H. Ayuntamiento de Santa Ana, Sonora, ha solicitado al Ejecutivo del Estado a mi cargo, la donación del inmueble descrito con anterioridad, con el fin de utilizarlo como área de equipamiento.

En base a los considerandos que anteceden y siendo el propósito del Ejecutivo del Estado, coadyuvar con los Ayuntamientos, dotándolos en la medida de sus